

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

## INTERIOR.

### DECRETOS DEL GOBIERNO

**FRANCISCO DE P. SANTANDER**, general de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo &c. &c. &c.

En virtud de la facultad que me atribuye el artículo 114 de la constitucion y en ejecucion de la ley de 2 de agosto último que há establecido una corte marcial, he venido en decretar y decreto.

1. Los comandantes jenerales de departamentos, de ejército, ó division, las particulares de plazas ó columnas de tropa en servicio activo que hubieren de dirigir causas con motivo de las disposiciones de los artículos 5 y 6 de dicha ley se entenderán directamente con la corte marcial por medio de su presidente en la remision de las causas.

2. Las mismas autoridades avisarán á la secretaria respectiva por una nota de la remision que hayan hecho de la causa á la corte marcial, el motivo que há intervenido para ello y la persona ó personas procesadas.

3. Siendo la corte marcial el supremo tribunal de la milicia, las autoridades militares están obligadas á cumplir sus resoluciones, y órdenes en las materias y negocios que le atribuye la citada ley.

4. El procedimiento de las autoridades militares despues de que la corte marcial confirme, reforme ó revoque alguna sentencia en los casos de los artículos 5, 6 y 7 de la espresada ley deberá ser el que la ordenanza jeneral há prescrito para cuando las causas volvieran del concejo supremo de la guerra, ó del ministerio con resolucion suprema.

5. En el reglamento interior de la corte marcial se espresará el modo y términos de entenderse el tribunal con las autoridades subalternas y con el poder ejecutivo.

6. El secretario de estado en los despachos de marina y guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto. — Dado, firmado de mi mano, refrendado por el secretario de estado en los despachos de marina y guerra en el palacio del gobierno en Bogotá á 1 de octubre de 1823. — **FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**—El secretario de estado de los despachos de marina y guerra **Pedro BRICEÑO MENDEZ**.

**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** &c. &c. &c.

A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN SALUD:

Por cuanto por decreto de este dia hemos reconocido á Roberto K. Lowry de Maryland cónsul para el puerto de la Guaira y sus dependencias, donde no haya otro cónsul ó vice-cónsul de su propia nacion, para que ha sido nombrado por el gobierno de los Estados Unidos de América, por letras patentes, fechas en la ciudad de Washington el dia 3 de marzo de 1823:—Por tanto ordenamos y mandamos á todas las autoridades civiles y militares de la república de Colombia y especialmente á las del departamento de Venezuela, guarden y hagan guardar al referido Roberto K. Lowry todos los fueros prerrogativas y preeminencias que por derecho le corresponden como tal cónsul de los Estados Unidos de América en el puerto de la Guaira y sus dependencias donde no haya otro cónsul ó vice-

consul de la misma nacion, sin causarle la menor molestia, sino antes bien prestándole la proteccion necesaria en el libre y pacifico ejercicio de sus funciones consulares.

Dado, firmado, sellado y refrendado por el secretario de estado del despacho de relaciones esteriorens en Bogotá á 20 de diciembre del año del señor.—1823.—13.º de la independencia de la república de Colombia.

**FRANCISCO DE P. SANTANDER**—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—**Pedro GUAL**.

### DIETAS DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO.

Debe ser muy satisfactorio al poder ejecutivo haber cumplido exactamente la ley de 5 de agosto de 1823, inserta en la gaceta n.º 99, que ordenó el pago de dietas de ida y vuelta á los miembros del congreso que voluntariamente permanecieran en esta capital. Apesar de las inmensas erogaciones del tesoro y de las privaciones de los defensores de la patria y aun de los magistrados, el gobierno ha cuidado escrupulosamente de que los miembros del poder legislativo no sufrieran mas dilacion en el pago de sus asignaciones que la que era indispensable en nuestro presente estado.

### DESENGAÑO PARA LOS PATRIOTAS.

La malignidad de los enemigos de la República habia llegado á suponer una carta escrita al R. obispo de Popayan por una reunion de francmasones llamada *consistorio de Guatavita*: el gobierno tiene la satisfaccion de desmentir semejante comunicacion con la siguiente carta de aquel prelado:

Popayan diciembre 5 de 1823.—*Señor secretario de estado del despacho del interior*—

Contestando al oficio de VS. del 29 del proximo pasado debo decir con la verdad propia de mi caracter, que no he visto ni ha llegado á mis manos la carta de la tal reunion, compañía ó sociedad llamada de Guatavita; y aun que he visto, la han citado en algun otro papel impreso, y desdado adquirirla para si merecia contestacion darsela, no la he podido conseguir, ni tampoco cual sea su contenido. Igualmente no he visto la que corre impresa en el papel titulado *Observaciones que hace un patriota* &c. Dios guarde á V. S. muchos años. *Salvador obispo de Popayan*

### EDUCACION PUBLICA.

El 1.º de enero del entrante año de 1824 debe abrigse el curso de filosofia en el colegio nacional de Cartajena bajo la direccion del doctor José Dionicio Araujo, segun hemos visto en la gaceta de aquella Ciudad n.º 120.

Como lo ofrecimos en nuestro numero 94 continuamos la lista de las escuelas establecidas en cada una de las provincias de la República. Apesar de nuestra solicitud no hemos conseguido hasta ahora: despues de la noticia de las del departamento de Cundinamarca publicada allí, otra que la siguiente.

### DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Provincia de Cartajena

En la capital hay una escuela montada conforme al método lancasteriano, y segun el antiguo las de Barranquilla, Tubara, Chindá, Loricá y Mompos.

Provincia de Santamarta Hay una en la villa de Ocaña conforme al método antiguo de enseñanza.

### BENEFICENCIA

EN FAVOR DE LA EDUCACION:

*Señor rector del colegio seminario doctor José Maria Grueso.*

Desearo en cuanto mis facultades alcansen cooperar al fomento del seminario que está á cargo de V. por conocer su suma importancia para el bien de la iglesia y del Estado, he tenido á bien dar mis disposiciones para que se pongan en poder del señor doctor José Maria Mosquera 1200 pesos; y que este desde primero de enero del año entrante le entregue á V. cada mes 100 pesos, los que se deberán distribuir en el modo que despues expondre, á cada uno de los superiores; cuyas cantidades se les deberán descontar de las asignaciones que tengan; para que de este modo los demas fondos que vayan entrando en el colegio, puedan invertirse no solo para completar la renta que tuviese cada uno, si no tambien para auxiliar en algo á los seminaristas y quando fuesen suficientes, poner la vida comun como antes estaba.

Pesos:

Al rector	20,
Al vice-rector	16,
Al pasante	16,
Al catedrático de filosofia	16,
Al catedrático de latinidad de mayores	16,
Al catedrático de latinidad de menores	12,
Para velas de los faroles del colegio	4,
	100,

Dios guarde á V. ms. años—Popayan y diciembre 3 de 1823.—*Salvador obispo de Popayan*

### PROVISIONES ECLESIASTICAS.

El gobierno ha recibido varios memoriales de eclesiasticos de las diócesis de Caracas, Popayan, y Santamarta solicitando ser tenidos presentes en la provision de canojias. Estan reservados para cuando se termine definitivamente el negocio de patronato, y podemos anticipar que los eclesiasticos patriotas, benemeritos por sus servicios á la iglesia, y obedientes á las leyes no serán defraudados por el gobierno de la justicia y recompensas que merezcan.

### COMIDA PUBLICA.

El domingo 21 del corriente obsequió el vicepresidente de la República al señor Anderson ministro plenipotenciario de los Estados Unidos con una espléndida comida á que concurrieron 40 ciudadanos de los más notables por sus destinos públicos. La franqueza, desencia y amistad reinaron en esta concurrencia; muchos sentimientos de patriotismo, de amistad hácia el pueblo de los Estados Unidos, de gratitud hácia su digno presidente, y de consideracion hácia el ministro Anderson fueron emitidos; no solo durante la comida sino en los diversos brindis que se dieron. Sentimos no consignarlos todos en comprobacion; apenas recordamos los siguientes:

S. E. el vicepresidente:—los nombres del respetable James Monroe presidente de los Estados Unidos y del señor Anderson ministro plenipotenciario, son de mucho orgullo y veneracion para el gobierno y pueblo de Colombia.

BNC Pineda 20